

LA SERENA, 28 MAY 2026

DECRETO N° 1732 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El anexo de acuerdo complementario de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y el Proveedor SOLNET S.p.A., representado por don Felipe Bernstein Jiménez; el of. int. ord. N° 020100-108-2026, de fecha 7 de mayo de 2026, de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la redacción de un anexo del acuerdo complementario; el Decreto Alcaldicio N° 1226, de fecha 15 de abril de 2026; el contrato de acuerdo complementario de fecha 14 de abril de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Gonzalo Arceu Benavente y el Proveedor SOLNET S.p.A., representado por don Felipe Bernstein Jiménez; el of. int. ord. N° 05-03-0265/2026, de fecha 13 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la redacción del acuerdo complementario; el certificado de fianza, a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, folio N° B0231857, de fecha 13 de abril de 2026, emitido por MAXXA, Sociedad de Garantía Recíproca, en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por la suma de \$3.112.196, y vigente hasta el 26 de junio de 2028; el Decreto Alcaldicio N° 1114, de 9 de abril de 2026, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1133, de misma fecha, que aceptó la oferta presentada por SOLNET S.p.A. para la ejecución del servicio cotizado; el of. int. ord. N° 05-03-199, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el informe de evaluación, de marzo de 2026; las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los evaluadores, de marzo de 2026, el certificado del Secretario Municipal N° 07, de fecha 19 de marzo de 2026, donde consta el acuerdo unánime del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1433, de fecha 18 de marzo de 2026; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 093, de fecha 26 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

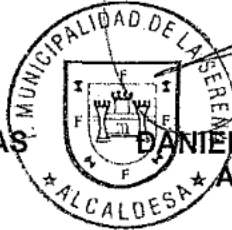
1. **APRUEBASE** el anexo del acuerdo complementario, de fecha 20 de mayo de 2026, por el servicio de arriendo de software para la Dirección de Obras Municipales, relacionado a la licitación pública del convenio marco para la adquisición del servicio de desarrollo y mantención de software, servicios profesionales ti e infraestructura como servicio, ID 2239-19-LR23, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y el Proveedor Solnet S.P.A., rol único tributario N° 96.723.130-4, representado por don Felipe Bernstein Jiménez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle La Concepción N° 81, oficina 709, comuna de Providencia, Región Metropolitana Santiago.
2. **IMPUTESE** el gasto que trata la presente adquisición, al ítem del presupuesto municipal 215.22.09.999.903.000, área de gestión 1-1-1.
3. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y el acuerdo complementario que se aprueba en el Sistema de Información de Mercado Público por la Secretaría Comunal de Planificación, y emitase la correspondiente orden de compra.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el representante del Proveedor ha suscrito el contrato mediante firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electronicos, Firma Electronica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
5. **NOTIFIQUESE** al proveedor conforme al artículo 9 del reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de veinticuatro horas transcurridas desde la publicación en el Sistema de Información del presente acto administrativo.
6. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

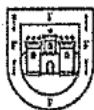


DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- SOLNET S.p.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Johany Contreras Briceño, Inspector técnico titular
 - Sr. Luis Figueroa Ossandón, inspector técnico suplente
 - Sr. Fernando Ruiz Zamarca, Asesor técnico de la contratación
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HM/RAH/EFNC





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

ANEXO
ACUERDO COMPLEMENTARIO
"SERVICIO DE ARRIENDO DE SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS"
ID 5802363-7115TPAE
(ID 2239-19-LR23 CONVENIO MARCO)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOLNET S.P.A.

En La Serena, a 20 de mayo de 2026, comparecen, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol unico tributario N° 69.040.100-2, representada por su su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, rol único nacional N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también la "Municipalidad"; y, **SOLNET S.P.A.**, rol único tributario N° 96.723.130-4, representada por don **FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ**, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle La Concepción N° 81, oficina 709, comuna de Providencia, Región Metropolitana Santiago, en adelante también el "Proveedor", comparecientes que conjuntamente se denominan como las "Partes", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, antecedentes y selección. Por Resolución N° 309-B, de fecha 12 de julio, modificada por la N° 373-B, de fecha 28 de agosto, ambas de 2024, la Dirección de Compras y Contratación Pública adjudicó la licitación pública del convenio marco para la adquisición de los servicios de servicio de desarrollo y mantención de software, servicios profesionales ti e infraestructura como servicio, ID 2239-19-LR23, a diferentes proveedores según categoría, entre los que se encuentra SOLNET S.p.A.

Que, el 9 de febrero de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación generó la cotización ID 5802363-7115TPAE, por el servicio de arriendo de software para la Dirección de Obras Municipales. Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 1114, de 9 de abril de 2026, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1133, de misma fecha, la Ilustre Municipalidad de La Serena aceptó la oferta presentada por SOLNET S.p.A. para la ejecución del servicio cotizado, aprobando su contratación vía convenio marco.

Que, con fecha 14 de abril de 2026 las partes suscribieron el acuerdo complementario respectivo, para formalizar la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Proveedor de cumplir lo contratado, respecto del servicio, plazo, precio, y otras características de la contratación. Que, el acuerdo complementario fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1226, de fecha 15 de abril de 2026.

SEGUNDO: Objeto del instrumento. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y SOLNET S.p.A., representada por don Felipe Bernstein Jimenez, vienen en suscribir un anexo del acuerdo complementario de fecha 14 de abril de 2026, estableciendo determinados detalles de la contratación, sin perjuicio del compromiso por parte del Proveedor de cumplir lo contratado, de acuerdo a las cláusulas de aquél instrumento.

TERCERO: Anexo. Las Partes con la finalidad de detallar parte de las obligaciones de la contratación, vienen en establecer que:

1. El servicio contratado se basa en aplicaciones 100% web, considerando que todo el sistema y datos se encuentran en servidores en la nube o datacenter debidamente certificado.
2. Que, el Proveedor ha recomendado la habilitación de la aplicación FileMaker como sistema de base de datos relacional, sin costo para la Municipalidad, ni utilización de sus recursos en la instalación, actuando como un navegador en los equipos sin guardar o almacenar información o dato en los computadores municipales, siendo derivado a una nube conforme a las características de la contratación. Que, lo anterior, debe permitir establecer un sistema confiable para la tramitación de aquellas solicitudes que se realicen de forma presencial. Lo anterior, considerando los requisitos mínimos contenidos en el formulario de la cotización ID 5802363-711TPAE.
3. Que, el sistema y la aplicación propuestos para la ejecución del servicio contratado deben permitir alternativas de funcionamiento en diferentes servidores de la nube, con la finalidad de evitar la interrupción de sus operaciones y, consecuentemente, la aplicación de multas por las causas preestablecidas.
4. Que, para su recomendación, el Proveedor ha considerado que los usuarios externos accederán a través de una plataforma con tecnología avanzada, con Angular, MongoDB y JSON, no teniendo acceso a Claris FileMaker, mejorando los niveles de seguridad de la información y documentos.
5. Por el presente instrumento SOLNET S.p.A., el Proveedor, se compromete a realizar un plan de trabajo que permita en coordinación con la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Modernización y Técnicas de la Información TIC's de la Municipalidad, habilitar accesos por webdirect para la aplicación Claris FileMaker, en un plazo máximo de 3 meses, teniendo presente que ella tiene la opción de acceso directo desde la web a través de la plataforma, para los casos y circunstancias que se determinen o se prefieran por la Municipalidad, permitiendo habilitar más módulos y funcionalidades que actualmente la Dirección de Obras Municipales no tienen en uso.

CUARTO: Naturaleza. El presente anexo deberá considerarse parte del acuerdo complementario de fecha 14 de abril, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1226, de fecha 15 de abril, ambos de 2026.

QUINTO: Precio. Que, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, la ejecución del servicio conforme al contenido del acuerdo complementario y el presente anexo no implica el pago de otros montos que los ya convenidos por las partes en el proceso de cotización y oferta, previo a la contratación.

SEXTO: Comportamiento contractual. En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Compras Públicas, el municipio informará a través del Sistema de Información los antecedentes relativos al comportamiento contractual de los proveedores, las que deberán referirse a criterios objetivos tales como; cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos, aplicación de multas y/o término anticipado que hayan afectado al proveedor, tal como lo indica en el Punto N° 10.15.1, Medidas Aplicables por la entidades compradoras: II) Otras Medidas, de las Bases de Licitación de convenio Marco ID 2239-19-LR23.

SEPTIMO: Interpretación. Cualquier dificultad y/o diferencia en la aplicación de las cláusulas del presente acuerdo, el documento que contiene y regula la intención de compra, demás documentos de la cotización, o normativa, será aclarada por la Municipalidad a través de la interpretación de dichos preceptos, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Complemento. Las Partes establecen en este acto que, forman parte del contrato el instrumento que contiene y regula la cotización ID 5802363-7115TPAE, las bases administrativas en la propuesta pública ID 2239-19-LR23, Convenio Marco denominado "Convenio marco para la adquisición de los servicios de Desarrollo y mantención de software, servicios profesionales TI e Infraestructura como servicio", el Decreto Alcaldicio N° 1114, de 9 de abril de 2026, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1133, de misma fecha, el acuerdo complementario de fecha 14 de abril, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1226, de fecha 15 de abril ambos de 2026, el presente anexo y la oferta del Proveedor.

NOVENO: Firma electrónica. Conforme a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electronicos, Firma Electronica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, el Proveedor podrá suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada, siempre que contenga una vez impreso el instrumento una herramienta de verificación.

DECIMO: Personería. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024. La personería de don Felipe Bernstein Jiménez, para actuar en representación de la empresa SOLNET S.p.A., consta en escritura pública de 05 de enero de 1995, otorgada ante el notario público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio N° 108.

En señal de aceptación firman,

FELIPE BERNSTEIN JIMENEZ
SOLNET S.P.A.

SOLNET
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
ALCANTARAS Y CONSULTORÍAS
S.A.
Santiago, Chile
Rut: 76000000-9



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Felipe
Bernstein Jiménez
7012690-7
fbernstein@solnet.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799

el 22-05-2026 a las 15:39:57 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1779478797340

Validar en <https://www5.esigner.cl/esignerecryptofrom/documento/verificar/>



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- SOLNET S.p.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Johany Contreras Briceño, inspector técnico titular
 - Sr. Luis Figueroa Ossandón, inspector técnico suplente
 - Sr. Fernando Ruiz Zamarca, Asesor técnico de la contratación
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HM/RAH/PFNC

